



MUNICIPALIDAD DE LAUTERIQUE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ CONTRATO DE EMPLEO

Plaza: Coordinador de La Unidad Municipal Ambiental (UMA)

Entre; por una parte, **OSBIN RENE GÓMEZ ROMERO**, mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, Maestro en Educación Primaria, del domicilio de Lauterique, departamento de La Paz, quien se identifica con el Documento de Identidad No. 1207-1976-00066, en su condición de ALCALDE MUNICIPAL del Municipio de Lauterique, Departamento de La Paz y por otra parte **NELSI ESTER MEJIA RUIZ** Bachiller en Ciencias y Letras de nacionalidad hondureña, del domicilio de la aldea de El Ojo de Agua, municipio de Lauterique, departamento de La Paz, con el Documento de Identidad No. 1207-1998-00006, quienes para efecto de este contrato se denominarán respectivamente "**EL PATRONO**" y "**EL EMPLEADO**", se celebra el presente contrato bajo las siguientes condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: EL PATRONO contratará a EL EMPLEADO en calidad de Coordinador de La Unidad Municipal Ambiental (UMA) en horario de trabajo de Lunes a Viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 5:00 pm.

CLAUSULA SEGUNDA: La sede principal de EL EMPLEADO, será en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, ubicada en Lauterique, Municipio de Lauterique, departamento de La Paz, Honduras.

CLAUSULA TERCERA: EL EMPLEADO realizara las actividades que EL PATRONO le indique entre las cuales podemos mencionar A) Planifica, promover ejecutar y supervisar todo lo relacionado con el ambiente B) Control de la contaminación Municipal C) Protección de las fuentes de agua D) Atender las denuncias ambientales E) Fomentar la educación ambiental F) Soporte técnico a la municipalidad.

CLAUSULA CUARTA: EL EMPLEADO recibirá una remuneración mensual por sus servicios por la cantidad de L.10, 000.00 (Diez mil Lempiras exactos) estos Fondos son de esta Municipalidad de Lauterique, La Paz, mas viáticos y gastos de viaje para asistir a reuniones, capacitaciones, talleres, diplomados relacionados a su trabajo conforme al Reglamento de viáticos aprobado por esta municipalidad y además en lo interno del municipio cuando tenga que realizar trabajo de campo se le proporcionara el servicio de transporte.

CLAUSULA QUINTA: EL CONTRATADO tiene derecho a los beneficios laborales que establece la ley para contratos por tiempo limitado (treceavo y catorceavo mes, según contrato y cesantía) proporcional.



CLAUSULA SEXTA: El presente contrato puede ser rescindido por **EL PATRONO** mediante notificación escrita, con efecto inmediato, por conducta indebida o actuación insatisfactoria por parte de **EL EMPLEADO**, reconociendo tanto **EL PATRONO** como **EL EMPLEADO** que las deficiencias siguientes; cuando reiteradas serán consideradas motivos para justificar la amonestación o en los casos más graves de reincidencia, el despido de **EL EMPLEADO**: a) Falta de disciplina, b) Comportamiento incorrecto c) Insuficiencia o ineptitud.

CLAUSULA SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia por 3 meses y 18 días a partir del 13 de Septiembre al 31 de Diciembre del año 2021. Y puede ser renovado previa autorización de La Honorable Corporación Municipal.

CLAUSULA OCTAVA: **EL EMPLEADO** puede rescindir del presente contrato de común acuerdo con **EL PATRONO** mediante notificación escrita.

CLAUSULA NOVENA: Cualquier reclamo o disputa relacionada con la interpretación o ejecución del presente contrato, que no pueda ser resuelto de manera amigable, serán solucionados por arbitraje, designando ambas partes un árbitro único. Toda disputa legal que no resulte dirimible por arbitraje, será competencia de las instancias legales correspondientes de Honduras.

En fe de lo anterior, firmamos el presente contrato en el municipio de Lauterique, municipio de Lauterique, departamento de La Paz, Honduras a los 13 días del mes de Septiembre del año dos mil veintiuno.

Por **EL PATRONO**:
Profe. Osbin Rene Gómez Romero
Alcalde Municipal



Por **EL EMPLEADO**:
Nelsi Ester Mejía Ruíz